

Carga tributaria sobre tarifas de luz, gas y agua en Santa Fe

En este informe:

Componente impositivo de facturas de luz, gas y agua

INFORME ESPECIAL | MAYO de 2018

Síntesis

Pese al mayor descontento social que produjo recibir las tarifas de servicios públicos con los últimos aumentos, el gobierno nacional ha decidido no dar marcha atrás con los aumentos tarifarios y proponer a las provincias que reduzcan sus impuestos sobre las tarifas de gas y luz para “hacerlas parte de la solución”.

La gobernadora de la provincia de Buenos Aires dio el puntapié inicial, eliminando tributos provinciales. Sin embargo, esta derogación de leyes tiene costos. Gran parte de los fondos que recaudaba tenían destinos específicos para ampliación de redes y otras obras de infraestructura. Además, la recaudación de otra de las leyes que fue eliminada tenía como destino los Municipios, lo que generó polémica al momento de ser debatida en la legislatura.

El proyecto propuesto por la oposición para “frenar el tarifazo” ya tiene media sanción en la Cámara de Diputados y ahora es el turno del Senado convertirlo en Ley. Según las últimas versiones, el debate en la Cámara Alta se postergaría para la semana del 21 de mayo, dándole tiempo al oficialismo para que realice una propuesta al respecto y poder evitar el ya anunciado veto de la ley en caso de sancionarse.

Ante la posibilidad de que la presión de reducir los impuestos llegue a nuestra Provincia nos preguntamos:

- ¿Cuál es el peso de los impuestos sobre las facturas de luz, gas y agua en la provincia de Santa Fe?
- ¿Cuál es la carga tributaria que genera cada nivel de gobierno sobre estos servicios? ¿Cuál sería el impacto si resignan su recaudación?

Carga impositiva sobre servicios en Santa Fe.

Destacados Prensa

- La carga impositiva representa un 24% de la factura de Aguas Santafesinas, un 27% de la factura de Litoral Gas y un 30% de la factura de EPE analizadas.
- El mayor impuesto que recae sobre los servicios públicos en Santa Fe es el IVA. Si se quitara el IVA de los servicios, los usuarios verían reducidos los montos de sus facturas de gas, luz y agua un 16%.
- Los impuestos nacionales representan un 66% de la carga impositiva en la factura de Aguas Santafesinas, un 65% de la carga impositiva en la factura de Litoral Gas y un 53% en la de EPE.
- Los impuestos provinciales tienen un peso significativo en la factura de Aguas Santafesinas, donde representan aproximadamente 34% de la carga impositiva. Representan un 22% de la carga impositiva de las facturas de EPE y un 3% de la factura de Litoral Gas analizada.
- Si se eliminan el Cargo Solidario y la Tasa Retributiva de Servicios de Regulación y Control el valor de la factura de agua se reduciría 8%, y quedarían sin financiamiento el Ente Regulador y el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia.
- Una rosarina recibió una boleta de **Aguas Santafesinas** de \$928. Si el gobierno nacional deja de cobrar IVA, su factura disminuiría \$148. Si se elimina el Cargo Solidario y la Tasa Retributiva de Servicios de Regulación y Control la usuaria ahorraría \$74.
- Si se elimina el Gravamen Municipal sobre la factura de Litoral Gas el valor de la factura se reduciría 8%.
- Un usuario de **Litoral Gas** recibió una factura de \$1130. Si el gobierno nacional deja de cobrar IVA, su factura disminuiría \$180. Si se elimina el Gravamen Municipal debería pagar \$91 menos.
- Un usuario residencial rosarino recibió una boleta emitida por la **EPE** de \$2845. Si el gobierno nacional deja de cobrar IVA, su factura disminuiría \$457. Si el gobierno provincial eliminara la Ley N°7.797 el importe de la factura disminuiría \$125, aunque afectaría la recaudación de los municipios y comunas. Dejar de pagar la Cuota de Alumbrado Público generaría un ahorro para el usuario de \$99.

Introducción

Ante el descontento social que produce recibir las facturas de los servicios públicos con los últimos aumentos, el gobierno nacional ha decidido no dar marcha atrás con los aumentos tarifarios y proponer a las provincias que reduzcan sus impuestos sobre las tarifas de gas y luz para “hacerlas parte de la solución”.

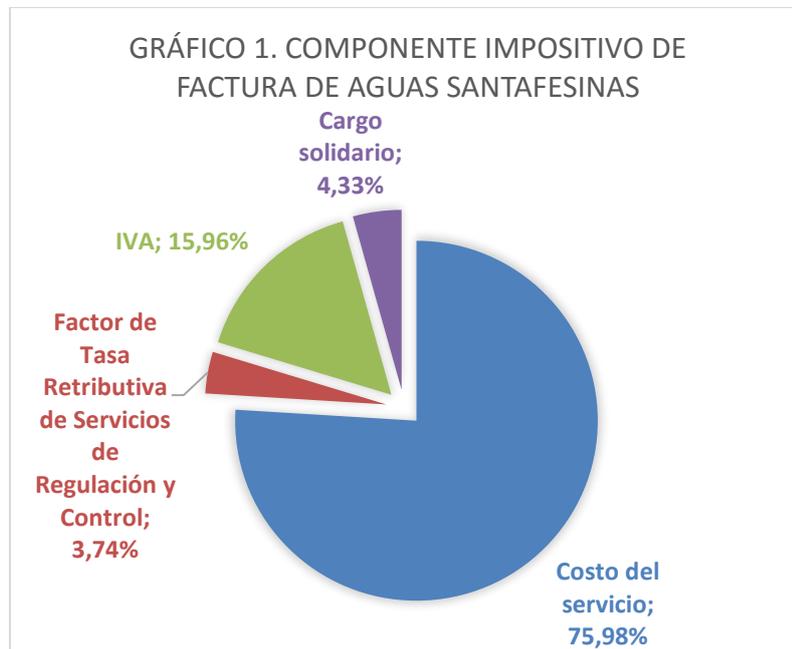
La gobernadora de la provincia de Buenos Aires dio el puntapié inicial, eliminando tributos provinciales. Sin embargo, esta derogación de leyes tiene costos. Gran parte de los fondos que recaudaba tenían destinos específicos para ampliación de redes y otras obras de infraestructura. Además, la recaudación de otra de las leyes que fue eliminada tenía como destino los municipios, lo que generó polémica al momento de ser debatida en la legislatura.

Ante la posibilidad de que la presión llegue a nuestra provincia nos preguntamos:

- ¿Cuál es el peso de los impuestos sobre las facturas de luz, gas y agua en la provincia de Santa Fe?
- ¿Cuál es la carga tributaria que genera cada nivel de gobierno sobre estos servicios? ¿Cuál sería el impacto si resignan su recaudación?

Componente impositivo de la factura de Aguas Santafesinas

El siguiente Gráfico muestra los impuestos, tasas y cargos sobre la factura de Aguas Santafesinas.



Elaboración Propia

Los componentes que conforman la factura de Aguas Santafesinas son:

- Base imponible: monto por prestación de servicios sobre el cual se calculan los impuestos. Surge de la suma del cargo fijo, el variable, y otros correspondientes a servicios de desagüe cloacal, pluvial, etc.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): es el mayor impuesto que recae sobre la factura. Se calcula el 21% sobre la base imponible y representa un **15,96%** de la factura final.
- Cargo Solidario: Es el segundo impuesto en participación sobre el total facturado. Fue creado por la Ley 13.241¹ para solventar Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. En la ciudad de Rosario el mismo es del orden del 5,7%² sobre la base imponible y representa el **4,33%** del total facturado.
- Tasa Retributiva de Servicios de Regulación y Control: es facturada a los efectos de solventar el costo de funcionamiento del Ente Regulador, establecida por el artículo 27 de la Ley N° 11.220. Se calcula como el 4,92% sobre la base imponible y representa el **3,74%** de la factura.

Si el gobierno nacional eliminara el IVA de la factura su importe disminuiría 16%.

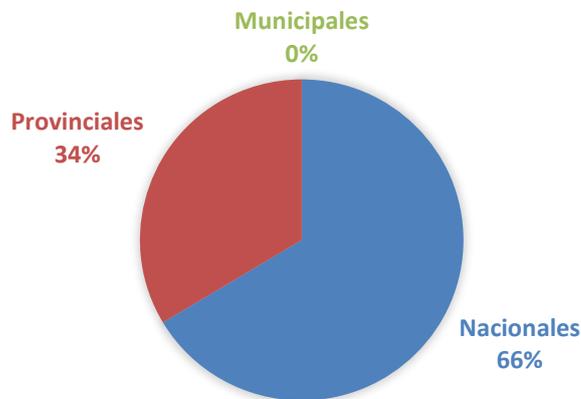
Si el gobierno provincial eliminara el cargo solidario y la tasa el importe total de la factura de Aguas Santafesinas disminuiría 8,07%.

El Gráfico N°2 muestra la participación de cada nivel de gobierno en la recaudación de impuestos en la factura final para residentes de Aguas Santafesinas.

¹ La Ley N°13.241 establece que el cargo individual no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del total facturado al usuario respectivo por los servicios de agua potable y saneamiento.

² El decreto 2734/2012 fija en el marco establecido por la Ley N° 13241 un cargo solidario del 5,7% para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas, Santafesinas S.A. con destino a sustentar el programa solidario e integrador de desagües cloacales en la ciudad de Rosario.

Gráfico N°2. Participación de cada nivel de gobierno en la recaudación de impuestos de Aguas Santafesinas



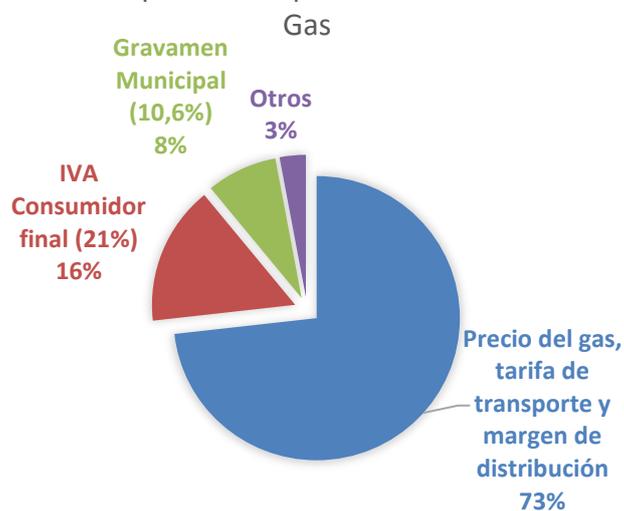
Elaboración propia

El impuesto **nacional** IVA representa un 66% de la carga impositiva, mientras que la tasa y el cargo **provincial** representan el 34% de la carga impositiva.

Componente impositivo de Litoral Gas

El siguiente gráfico resume la composición de la factura de un usuario residencial de la ciudad de Rosario:

Gráfico 3. Componente Impositivo de factura de Litoral Gas



Elaboración propia.

La participación de los impuestos en la factura de un usuario residencial categoría R2.2 de Litoral Gas es aproximadamente 27%.

Los componentes que conforman la factura de Litoral Gas son:

- Base imponible: Compuesta por el precio del gas, tarifa de transporte y margen de distribución. Sobre ellos se calculan los tributos nacionales, provinciales y municipales, a fin de determinar el valor final de la factura a pagar por el usuario.

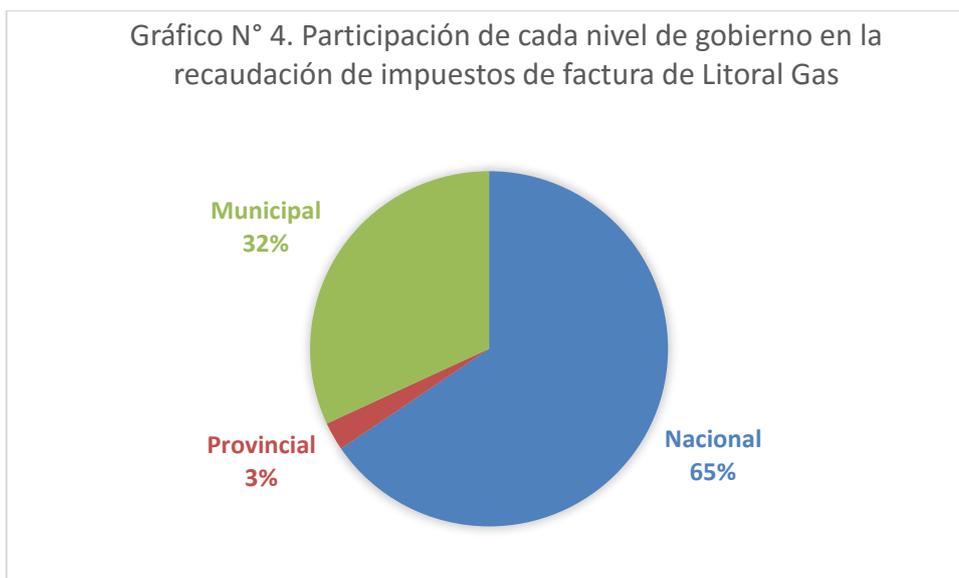
- IVA: Es el impuesto cuyo importe representa la mayor proporción del valor de la factura³. Si se eliminara el valor de la factura disminuiría 15,9%.
- Gravamen Municipal⁴: Si se eliminara el valor de la factura disminuiría 8%.

Los siguientes impuestos representan en conjunto el 3% del valor total de la factura:

- Derecho de Registro e Inspección (DRel).
- Derecho Publicitario.
- Ingresos Brutos, trasladado por la distribuidora y la transportadora a la tarifa final que abonan los usuarios.
- Impuesto a Créditos y Débitos es trasladado por la distribuidora y la transportadora a la tarifa final que abonan los usuarios.
- Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales.

El traslado de IIBB e impuesto a Créditos y Débitos se aplica debido a que el numeral 9.6.2 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y Transporte de Gas Natural por Redes establece que las variaciones de costos que se originen en cambios en las normas tributarias (excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o sustituya) serán trasladadas a las tarifas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 24.076.

El Gráfico N°4 muestra la participación de cada nivel de gobierno en la recaudación de impuestos en la factura final de Litoral Gas.



Elaboración propia.

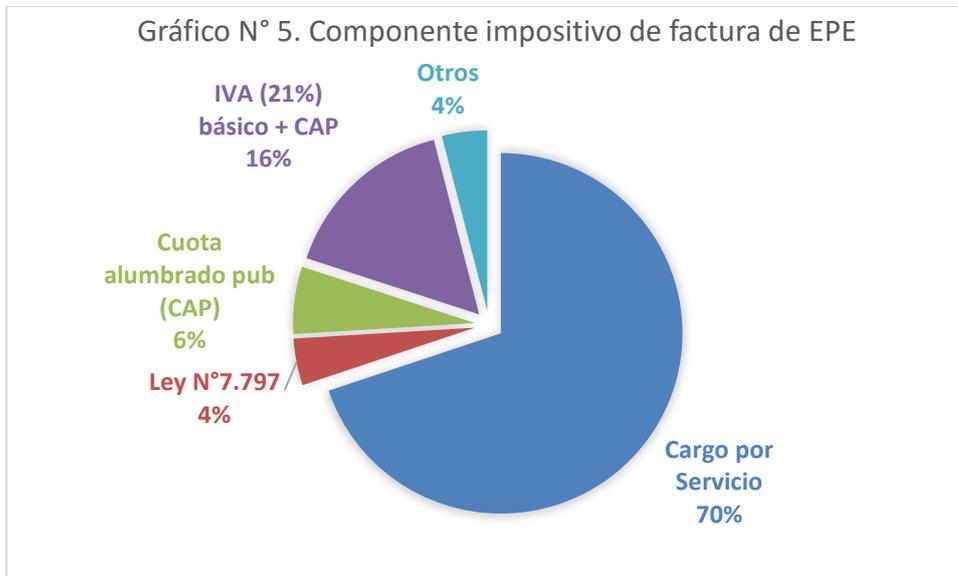
En la factura analizada el nivel de gobierno que obtiene la mayor recaudación es el nacional con el 65% de la carga impositiva sobre la factura, seguido por el municipal con 32% y por último el provincial 3%.

³ En el caso de usuarios Residenciales, el Servicio Público de Distribución de Gas natural se encuentra alcanzado por el I.V.A. Consumidor Final (21%).

⁴ De los 10,6 puntos porcentuales, 0,6 corresponden a la "tasa de contraste e inspección de medidores". De los 10 puntos restantes, el 10% representa una contribución por ampliación y renovación de redes.

Componente impositivo en las facturas de EPE

El Gráfico N° 6 muestra la participación de cada uno de los impuestos, cargos y tasas sobre la factura final de un usuario residencial con un consumo de 177 kWh. de Rosario:



Elaboración propia.

Los principales componentes de una factura residencial de luz son:

- Base imponible: Está compuesto por la cuota de servicios que es un componente fijo, y el cargo por servicio que depende de los kWh consumidos.
- IVA: Es el principal componente impositivo de la tarifa final es el IVA con el 21%⁵ sobre el básico más Cuota de Alumbrado Público (CAP).
- CAP: Es el segundo componente más importante. A diferencia de la tasa municipal que cobran los gobiernos locales que tiene el objetivo de solventar la operación y mantenimiento del alumbrado público, la CAP refiere al consumo de energía, por lo que no representan una doble imposición. La EPE es agente de retención.
- Ley N° 7.797: establece un 6% del básico que va a los municipios y comunas

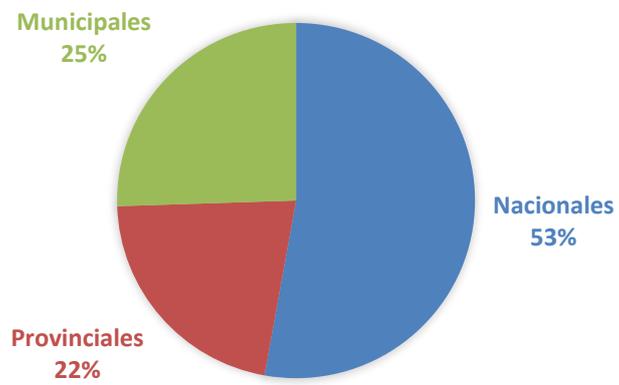
Los siguientes impuestos representan en conjunto el 3% del valor total de la factura:

- Ley 6.604: es el 1,5% del básico para el Fondo de Electrificación Rural (provincial).
- Ley Provincial 12.692 establece un monto fijo muy bajo por usuario para la promoción de las energías renovables (provincial).
- Tasa de Contraste, Contralor e Inspección de Instrumentos de Medición de energía eléctrica: Calculada como 1,8% sobre el básico (municipal).
- Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Rosario: Calculado como 1,8% sobre el básico (municipal).

El Gráfico N°6 muestra la participación de cada nivel de gobierno en la recaudación de impuestos en la factura residencial de EPE.

⁵ Este valor asciende a 27% en caso de responsable inscripto.

Gráfico N° 6. Participación de cada nivel de gobierno en la recaudación de impuestos de factura de EPE.



Elaboración propia.

INFORME ECONÓMICO ESPECIAL

| MAYO 2018

**Centro de Estudios Económicos y Sociales
Scalabrini Ortiz –
Sede Santa Fe**

CONTENIDOS TÉCNICOS DEL INFORME

Cristian Andrés Nieto
María Celina Calore
Gonzalo Iván Brizuela

Integran el CESO Santa Fe:

Coordinación

Cristian Andrés Nieto
María Celina Calore

Investigadores

María Belén Basile, Cristian Berardi, Mateo Bork,
Gonzalo Brizuela, Virginia Brunengo,
Sol González de Cap, María Alejandra Martínez Fernández,
Augusto Prato.

ceso 

Centro de Estudios Económicos y Sociales
Scalabrini Ortiz

 www.ceso.com.ar

 [/cesoargentina](https://www.facebook.com/cesoargentina)

 [@cesoargentina](https://twitter.com/cesoargentina)

Centro de Estudios Económicos y Sociales Scalabrini Ortiz

DIRECTOR

Andrés Asiaín

Vice-DIRECTOR

Miguel Cichowolski

Integran el CESO:

Agustín Crivelli, Angel Sabatini, Ariel Cunioli, Alejandro Demel, Carina Fernández, Cecilia Maloberti, Cristian Nieto, Christian Busto, Diego Martín, Diego Caviglia, Diego Urman, Ernesto Mattos, Estanislao Malic, Estefanía Manau, Federico Castelli, Gabriel Calvi, Javier Lewkowicz, Jorge Zappino, Juan Cruz Contreras, Juan José Nardi, Laura Di Bella, Leonardo Llorente, Lorena Paponet, Lorena Putero, Luciana Sañudo, Lucía Pereyra, Mahuén Gallo, María Laura Iribas, Mariela Molina, Martin Burgos, Maximiliano Uller, Nicolás Hernán Zeolla, Norberto Crovetto, Pablo García, Rodrigo López, Sabrina Iacobellis, Sebastián Demicheli, Valeria D'Angelo, Valeria Mutuberría, María Celina Calore, Daniela Longas, Candelaria Ruano.



Centro de Estudios Económicos y Sociales
Scalabrini Ortiz

 www.ceso.com.ar

 [/cesoargentina](https://www.facebook.com/cesoargentina)

 [@cesoargentina](https://twitter.com/cesoargentina)